

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA
AGRICOLA DE LA SIERRA S.A.
AGRICOSIESA.**

CAPITAL SUSCRITO \$ 10.000,00.

En el Cantón Guayaquil, cabecera del Cantón del mismo nombre, en la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy once de Enero del dos mil trece, ante mí Abogado **RENATO ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen por sus propios derechos los señores: **EDUARDO CARLOS CHRISTIAN MORENO CASTRO**, quien declara ser de nacionalidad Chilena, casado, de profesión Ingeniero Civil y legalmente domiciliado en Guayaquil – Ecuador, amparado Visa Indefinida de Inmigrante Categoría 10-4; y, **REYNALDO GASTON GONZÁLEZ BIANCHI**, de nacionalidad Chilena, casado, de profesión Ingeniero Civil y legalmente domiciliado en Guayaquil – Ecuador, amparado Visa Indefinida de Inmigrante Categoría 10-4. Los comparecientes son mayores de edad, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fé, los mismos que comparecen a celebrar la presente Escritura Pública de Constitución Simultanea de Sociedad Anónima, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos y a la que proceden de una manera libre y espontanea; y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así. **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Compañía de Sociedad



Anónima Comercial que los suscritos convenimos en celebrar de conformidad con las declaraciones y estipulaciones siguientes que constituyen los Estatutos de la Sociedad. **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a la declaración de este Contrato de Compañías los señores: **EDUARDO CARLOS CHRISTIAN MORENO CASTRO**, quien declara ser de nacionalidad Chilena, casado, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, **REYNALDO GASTON GONZÁLEZ BIANCHI**, de nacionalidad Chilena, casado, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta Compañía. **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, Y PLAZO DE DURACIÓN.-** **ARTÍCULO UNO.- DENOMINACIÓN.-** La Sociedad tendrá la denominación de **AGRICOLA DE LA SIERRA S.A. AGRICOSIESA.** **ARTICULO DOS.- DOMICILIO.-** Su domicilio será la ciudad de Guayaquil - Ecuador, lugar en que tendrá su Sede Administrativa, pudiendo establecer Sucursales o Agencias en otras ciudades dentro y fuera del País o del Exterior conforme a la Ley. **ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL.-** ~~El objeto principal de la~~ Compañía es dedicarse a la ~~Importación,~~ ~~Exportación,~~ ~~Comercialización,~~ ~~Distribución,~~ ~~Compra~~ ~~Venta,~~ ~~de~~ ~~toda~~ ~~clase~~ ~~de~~ ~~productos~~ ~~agrícolas~~ ~~y~~ ~~sus~~ ~~derivados~~ ~~en~~ ~~todas~~ ~~sus~~ ~~fases,~~ ~~esto~~ ~~es~~ ~~desde~~ ~~su~~ ~~cultivo~~ ~~hasta~~ ~~su~~ ~~cosecha,~~ ~~dentro~~ ~~y~~ ~~fuera~~ ~~del~~ ~~País.~~ Se dedicará a la importación, exportación, comercialización, administración, reparación, montaje, ensamblaje de plantas procesadoras de alimentos, ya sea para el consumo humano o animal, insumos o abonos para plantas y vegetales de toda

especie, a la importación y exportación de parte y piezas para maquinarias agrícolas, contenedores refrigerados; a la importación de fertilizantes para la fumigación de sus cultivos, maquinarias para la preparación de los terrenos que servirán a la siembra, cultivos de diversos productos alimenticios.

ARTICULO CUATRO.- PLAZO DE DURACIÓN.- El plazo de duración del contrato es de cincuenta años contados a partir de la inscripción de la presente escritura de constitución en el Registro Mercantil, sin embargo dicho plazo podrá ampliarse o la compañía podrá disolverse o liquidarse antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa de la Junta General de Accionistas de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos o por las demás cláusulas legales. **CLAUSULA SEGUNDA: DEL CAPITAL SUSCRITO, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD: ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL Y ACCIONES.-**

El capital autorizado de la compañía es de **QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**. El Capital suscrito de la Sociedad es de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**, dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno a la diez mil, la que estarán representadas por títulos que serán firmadas por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.

ARTICULO SEIS: AUMENTO DEL CAPITAL.- El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución de la **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS** en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los Accionistas



tendrán derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones en proporción de las que tuviere pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **ARTICULO SIETE: RESPONSABILIDAD.-**

La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación con su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO OCHO:**

LIBRO DE ACCIONES.- La compañía llevará un libro de acciones y accionistas en el que se registrará las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de acciones y accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferencias se sujetan a lo dispuesto por la Ley de compañía. En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un título de acciones se observarán las disposiciones legales pertinentes para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado.

CLAUSULA TERCERA.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS: ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO

ECONOMICO.- El ejercicio económico, será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, al fin de cada ejercicio económico y dentro de los tres primeros meses del siguiente año, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas y balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, y la formula de distribución de beneficios y demás informes que sean necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe durante los quince días anteriores a la

Sesión de Junta General, los balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en la oficina de la Compañía.

ARTÍCULO DIEZ: UTILIDADES Y RESERVAS.- La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades liquidadas se agregará por lo menos el cinco por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.

CLÁUSULA CUARTA: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará gobernada por la

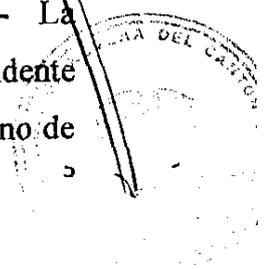
Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General, cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañía y estos Estatutos.

SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTICULO DOCE: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de

Accionistas es el organismo supremo de la compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y,

extraordinariamente las veces que fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta General estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.

ARTÍCULO TRECE: CONVOCATORIA.- La convocatoria a junta general de accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de



los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a junta general a pedido de él, o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO CATORCE: REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.**- Las juntas generales de accionistas, ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, los accionistas podrán concurrir a la junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la compañía. **ARTÍCULO QUINCE: QUÓRUM.**- Para que se instale válidamente la junta general de accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la junta general se instalará con el número de accionistas, cualquiera sea el capital que presente, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de compañías, se estará al procedimiento allí señalado. **ARTÍCULO DIECISÉIS.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrentes a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos,

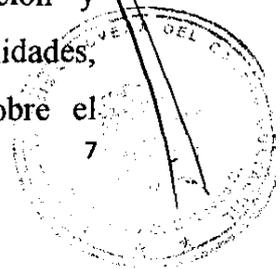
5

exigieren una mayor proposición. Las resoluciones de la junta general son obligatorias para todos los accionistas. **ARTÍCULO DIECISIETE.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria y Extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente, como Secretario redacte una Acta resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha Acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediatamente vigencia. Todas las Actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y Gerente Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión.

ARTÍCULO DIECIOCHO: DE LA PRESIDENCIA.- Presidirá la junta general de accionistas el Presidente de la compañía. Actuará como Secretario el Gerente General, a falta del Presidente actuará uno de los vocales del Directorio, en orden de su nombramiento y a falta del Gerente General actuará la persona que designe la Junta General como Secretario Ad-Hoc.

ARTÍCULO DIECINUEVE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia los siguientes:

a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y Suplente, así como a los Vocales Principales y Alternos del Directorio. d) Conocer y resolver todos los informes que presente el directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos abalances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el



aumento o disminución del capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y de reformar al Estatuto, de conformidad a la Ley de compañías; d) Aprobar anualmente el presupuesto de la compañía; e) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los Vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; f) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; y, la de los que requieran autorización de la junta general de accionistas, sin perjuicios de los dispuesto en el artículo doce de la Ley de compañías; g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de los Poderes Generales, de conformidad con la Ley; h) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los reglamentos de la compañía; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y los demás que contemplen la Ley y estos Estatutos. **ARTÍCULO VEINTE: JUNTA UNIVERSAL.-** La compañía podrá celebrar sesiones de junta general de accionistas en las modalidades de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de compañías; esto es que, la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **SECCIÓN DOS: DEL DIRECTORIO:**
ARTÍCULO VEINTE Y UNO: DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará integrado por el Presidente de la compañía y dos

Vocales. Los Vocales tendrán alternos. **ARTICULO VEINTE Y DOS: PERÍODO DE LOS VOCALES.-** Los Vocales del Directorio duraran dos años en sus funciones, podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocales del directorio no se requiere la calidad de accionistas. **ARTÍCULO VEINTE Y TRES: PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.-** El Presidente de la compañía presidirá las sesiones del Directorio y actuará como Secretario el Gerente General, a falta del Presidente, lo reemplazará uno de los vocales principales en el orden de elección, debiéndose en este caso principalizar al vocal alterno y a falta del Gerente General se denominará un Secretario Ad-Hoc. **ARTÍCULO VEINTE Y CUATRO: CONVOCATORIA.-** La Convocatoria a sesión del Directorio la hará el Presidente de la compañía mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran. **ARTÍCULO VEINTE Y CINCO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-** Son atribuciones y deberes del directorio: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fueren convocados; b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el proyecto de presupuesto en el mes de enero de cada año; c) Autorizar la compra del inmueble a favor de la compañía así como la celebración de contratos de hipotecas y cualquier otro gravamen que limiten el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para lo que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e) Controlar el movimiento económico de la

compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f) Contratar los servicios de auditoría interna de acuerdo con la Ley de compañías; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legal del Estatuto y Reglamentos; h) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas la creación de incremento de reservas legales, facultativas o especiales; i) Dictar reglamentos de la compañía y los que contemple la Ley de compañías. **ARTÍCULO VEINTE Y SEIS: RESOLUCIÓN.-** Las resoluciones del directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO VEINTE Y SIETE: ACTAS.-** De cada Sesión de Directorio se levantará la correspondiente Acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuó en la reunión. **SECCIÓN TRES: DEL PRESIDENTE: ARTÍCULO VEINTE Y OCHO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía será elegido por la junta general de accionistas para un periodo de cinco años. Podrá ser reelegido indefinidamente. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VEINTE Y NUEVE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente de la compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de junta general y del directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la junta general de accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del gerente general y conferir copias

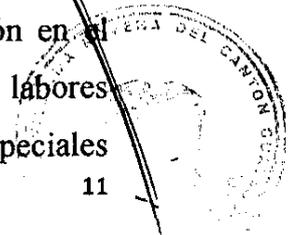
debidamente certificadas; f) Subrogar al gerente general, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta general de accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que le señale la ley de compañías, el estatuto, el reglamento y la junta general de accionistas.

SECCIÓN CUATRO: DEL GERENTE GENERAL: ARTÍCULO TREINTA.-

El Gerente General es el representante legal de la compañía será elegido por la junta general de accionistas para un periodo de cinco años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta que sea legalmente reemplazado.

ARTÍCULO TREINTA Y UNO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-

Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: a) Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económica – financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de la firma conjunta con el Presidente hasta por el monto de CINCO MIL DÓLARES NORTEAMERICANOS; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias certificadas sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente el informe de labores ante la junta general de accionistas; j) Conferir poderes especiales



y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneración; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los Libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas; y, las Actas de las Juntas Generales de Accionistas; ll) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de accionistas; m) Presentar a la junta general de accionistas el balance, el Estado de Pérdidas y Ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico; n) Abrir y manejar cuentas bancarias con firma conjunta del Presidente; ñ) Subrogar el Presidente en todo caso de ausencia o falta; o) Ejercer y cumplir las demás atribuciones; deberes y responsabilidades que establece la Ley de compañías, la junta general de accionistas, el presente Estatuto y Reglamentos de compañías. **CLÁUSULA QUINTA: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL: ARTÍCULO TREINTA Y DOS: DEL COMISARIO.-** La junta general de accionistas nombrará un Comisario Principal y un suplente accionista o no, quienes durarán un año en sus funciones; y pueden ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO TREINTA Y TRES: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-** Son atribuciones y deberes del comisario los que consten en la ley de compañías, este estatuto y sus reglamentos; y, lo que determine la junta general de accionistas. En general el comisario tiene el derecho ilimitado de *inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.* **CLÁUSULA SEXTA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO: DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN.-** La disolución y liquidación

Guayaquil 10 de enero del 2013

Señores.

BANCO BOLIVARIANO

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente solicito a ustedes la apertura de una cuenta de integración de capital para la compañía denominada **AGRICOLA DE LA SIERRA S.A. AGRICOSIESA**. Cuyo capital suscrito asciende a \$10.000,00 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, cuyos accionistas son:

	ACCIONES	CAPITAL
1. EDUARDO CARLOS CHRISTIAN MORENO CASTRO	5000	\$5 000.00
2. REYNALDO GONZALEZ BIANCHI	5000	\$5 000.00
TOTAL-----	10000 -----	\$10 000.00

Del cual los accionistas aportarán con el 50% del valor del capital suscrito para apertura de la cuenta integración de capital.

1. EDUARDO CARLOS CHRISTIAN MORENO CASTRO	\$1250.00
2. REYNALDO GONZALEZ BIANCHI	\$1250.00
TOTAL----	\$2500.00

Agradeciendo su gentil atención.

Francisco Auz Marcos
FRANCISCO AUZ MARCOS
 Abogado Reg. 2379

Entrega cheque BB 647 a nombre de BB.

REP

BANCO BOLIVARIANO C.A
ENTREGA
 11 EN 2013
 CENTRAL DE VERIFICACION
 VENEZUELA DEL CANTON GUAYAS

BANCO BOLIVARIANO C.A
CENTRAL DE VERIFICACIONES
INVERSIONES - MATRIZ

50

Es responsabilidad del titular de este pasaporte obtener las visas necesarias.
It is the responsibility of the passport bearer to obtain the necessary visas.

REPUBLICA DE CHILE

VISA

32

50

PASAPORTE
PASSPORT

REPÚBLICA DE CHILE

TIPO / Type: P CÓDIGO DEL PAÍS / Country code: CHL NÚMERO DE PASAPORTE / Passport Number: 3.525.205-3



APELLIDOS / Surnames
GONZÁLEZ
BIANCHI

NOMBRES / Given names
REINALDO GASTÓN ALBINO

NACIONALIDAD / Nationality: CHILENA NÚMERO DE CUADERNILLO / Booklet Number: B2028368

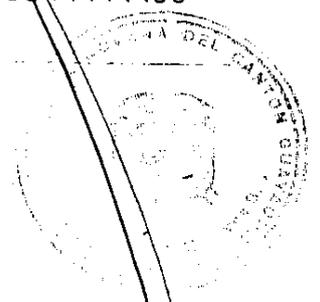
FECHA DE NACIMIENTO / Date of Birth: 09 ENE / JAN 1935 AUTORIDAD EMISORA / Issuing Authority: Registro Civil e Identificación

SEXO / Sex: M LUGAR DE NACIMIENTO / Place of Birth: PROVIDENCIA, SANTIAGO

FECHA DE EMISIÓN / Date of Issue: 29 FEB / FEB 2012 FIRMA DEL TITULAR / Holder's Signature: *[Signature]*

FECHA DE VENCIMIENTO / Date of Expiry: 28 FEB / FEB 2017

P<CHLGONZALEZ<BIANCHI<<REINALDÓ<GASTON<ALBIN
35252053<3CHL3501092M1702286B2028368<<<<<<<06





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7478610
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: AUZ MARCOS FRANCISCO ANTONIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/01/2013 2:59:04 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7478607 AGRICOLA DE LA SIERRA S.A. AGRICOSIE

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- AGRICOLA DE LA SIERRA S.A. AGRICOSIESA
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/02/2013

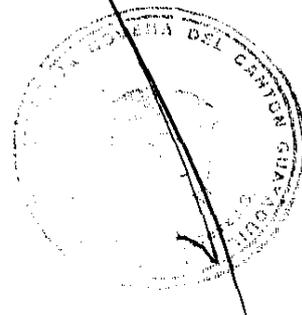
**LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN
DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)**

**LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL
IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS
NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN
FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN
CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.**

**A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010
LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD
PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



IDENTIDAD EXT. 09-0778054-8

EDUARDO CARLOS CHRISTIAN MORENO CASTRO
SANTIAGO CHILE
28 FEBRERO 1943
5 499 7693 M
GUAYAQUIL 1977 M. GCB.



[Handwritten signature]

CHILENA V 4444 V 4444
CASADO CON: OLGA CARMEN DEFORMES DUCCO
SUPERIOR APDO. GRAL. CIA. ABIN SA ABAST. S.A.
EDUARDO MORENO MARTINEZ
MARIA CASTRO
GUAYAQUIL, 8 SEPTIEMBRE 2006
8 SEPTIEMBRE 2008



1511389

PASAPORTE
PASSPORT



REPÚBLICA DE CHILE

TIPO / Type P CÓDIGO DEL PAÍS / Country code CHL NÚMERO DE PASAPORTE / Passport Num 4.102.202-7

APELLIDOS / Surnames
MORENO
CASTRO

NOMBRES / Given names
EDUARDO CARLOS CHRISTIAN

NACIONALIDAD / Nationality CHILENA NÚMERO DE CUADERNILLO / Booklet B1510206

FECHA DE NACIMIENTO / Date of Birth 28 FEB / FEB 1943 AUTORIDAD EMISORA / Issuing Authority Registro Civil e Identificación

SEXO / Sex M LUGAR DE NACIMIENTO / Place of Birth PROVIDENCIA, SANTIAGO

FECHA DE EMISIÓN / Date of Issue 04 MAR / MAR 2010 FIRMA DEL TITULAR / Holders Signature

FECHA DE VENCIMIENTO / Date of Expiry 04 MAR / MAR 2015

P<CHLMORENO<CASTRO<<EDUARDO<CARLOS<CHRISTIAN
41022027<6CHL4302285M1503047B1510206<<<<<<24

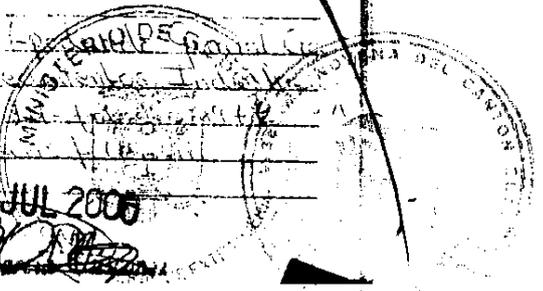
REPÚBLICA DE CHILE
VISA

Es responsabilidad del titular de este pasaporte obtener las visas necesarias
It is the responsibility of the passport bearer to obtain the necessary visas



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE GOBIERNO
DIRECCION GENERAL DE EXTRANJERIA

VISA INDEFINIDA INMIGRANTE CATEGORIA 9-IV
REGISTRO Nº 5.499.363 Exp. Nº 511
TITULAR Eduardo Moreno Castro
NACIONALIDAD Chileno
ADMISION Por 30 días
ACTIVIDAD Abastecimiento Industrial
FECHA DE EMISION 31 JUL 2006
TRANSPORTE T
QUITO

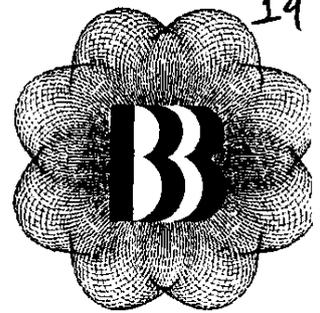


[Handwritten signature]
31 JUL 2006

POLICIA DE INVERSTIGACIONES
CONTROL MIGRACIONARIO
REPUBLICA DEL ECUADOR
31 JUL 2006
MIGRACIONES AJUD-GUAYAQUIL
Nº PASAPORTE CH 41022027
02 MAR 2009
SALIDA: 255887 PERZZAETHAL
10-IV
POLICIA DE CHILE
VISA

POLICIA DE INVESTIGACIONES
CONTROL MIGRACIONARIO
31 JUL 2006
CHILE
DIRECCION GENERAL DE EXTRANJERIA

[Handwritten notes and stamps]



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC015565-9

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **AGRICOLA DE LA SIERRA S.A. AGRICOSIESA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
GONZALEZ BIANCHI REYNALDO	\$1,200.00
MORENO CASTRO EDUARDO CARLOS CRISTIAN	\$1,300.00
TOTAL	\$2,500.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

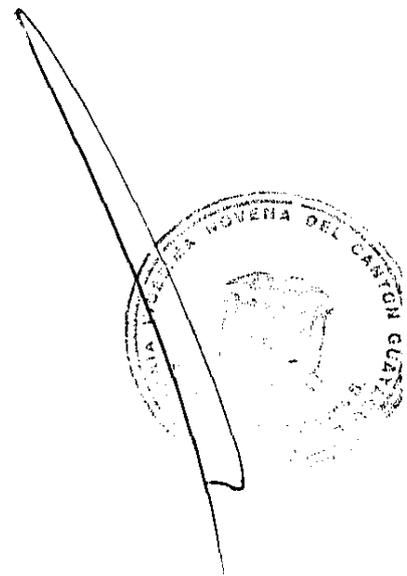
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 10 DE ENERO DE 2013

Maria Elena
BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



15

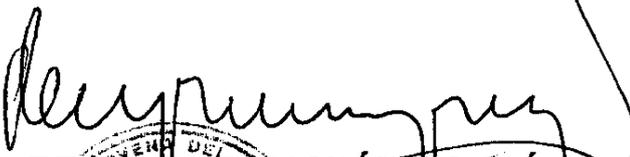
de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la ley de compañías, especialmente por lo establecido en la sesión décima primera de esta ley, así como por el reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO: DISPOSICION GENERAL.-** En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones a la Ley de compañías y sus reglamentos, así como a los reglamentos de la Ley de compañías y a lo que resuelva la junta general de accionistas. **ARTÍCULO TREINTA Y SEIS: AUDITORÍA.-** Sin perjuicio la existencia de órganos internos de fiscalización, la junta general de accionistas podrá contratar la Asesoría Contable o Auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. **ARTÍCULO TREINTA Y SIETE: AUDITORIA EXTERNA.-** En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley. **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES UNO.-** El capital suscrito con que se constituye la compañía es de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma: **Uno) EDUARDO CARLOS CHRISTIAN MORENO CASTRO**, suscribe **CINCO MIL ACCIONES** de un dólar cada una, y paga en numerario la cantidad de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**. **Dos) REYNALDO GASTÓN GONZÁLEZ BIANCHI**, suscribe **CINCO MIL ACCIONES** de un dólar cada una, y paga en numerario la cantidad de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

NORTEAMÉRICA. El pago en numerario de todos los accionistas consta en el certificado de depósito de apertura de cuenta de integración de capital abierta en el Banco Bolivariano C.A., que se agrega a esta Escritura. El saldo del capital suscrito será pagado en numerario dentro de dos años contados desde la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil. Los accionistas fundadores de la Compañía por unanimidad autorizan al Abogado FRANCISCO AUZ MARCOS, para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta Escritura Constitutiva de la Compañía y para que esta opere como tal. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente Escritura de la compañía. Firmado: Abogado FRANCISCO AUZ MARCOS, Matricula dos mil trescientos setenta y nueve. Se agregan los documentos habilitantes respectivos. Hasta aquí la minuta, y los documentos que se agregan, que en un mismo texto quedan elevados a Escritura Pública. Yo, el Notario, doy fe, que después de haber leído, en alta voz toda esta Escritura a los comparecientes estos la aprueban y la suscriben conmigo. El Notario, en un solo acto.-



EDUARDO CARLOS CHRISTIAN MORENO CASTRO

C.I. # 090778054-8



REYNALDO GASTÓN GONZÁLEZ BLÁNCHI

C.I. # 170528347-9



NOTARIO PÚBLICO
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Ecuador

SE OTORG OANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA
COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPANIA A
DENOMINARSE COMPANIA ANONIMA AGRICOLA DE LA SIERRA S.A
AGRICOSIESA, QUE LA SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL A LOS
VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL TRECE .-



Gerardo C. Estévez Saraua
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

ABOGADO RENATO CARLOS ESTEVES SAÑUDO. NOTARIO SUPLENTE
ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTÓN
GUAYAQUIL.- RAZON.- Siento como tal que con fecha de hoy tomé
nota al margen de la matriz de Constitución de la Compañía AGRICOLA
DE LA SIERRA S.A. AGRICOSIESA de la resolución No. SC. IJ. DJC.
G.13. 000748, emitida por la Abogada MELBA RODRÍGUEZ AGUIRRE.
Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales,
mediante la cual se aprueba la Constitución de la Compañía AGRICOLA
DE LA SIERRA S.A. AGRICOSIESA., de fecha cinco de Febrero del dos
mil trece.- DOY FE.
Guayaquil, 5 de Febrero del 2013.-



ABOGADO RENATO CARLOS ESTEVES SAÑUDO
EL NOTARIO



Registro Mercantil de Guayaquil

18

NUMERO DE REPERTORIO: 6.835
FECHA DE REPERTORIO: 13/feb/2013
HORA DE REPERTORIO: 10:19

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinte de Febrero del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0000748, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, el 5 de febrero del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **AGRICOLA DE LA SIERRA S.A AGRICOSIESA.**, de fojas 21.257 a 21.285, Registro Mercantil número 3.367.

ORDEN: 6835



Or

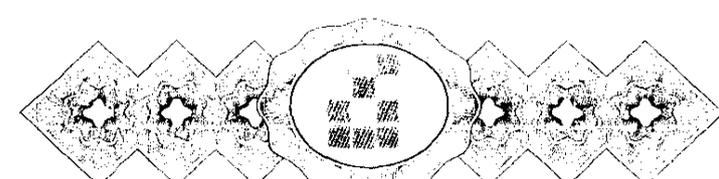
AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 21 de Febrero de 2013

REVISADO POR *[Signature]*

DR. RENATO ESTEVES SANUDO. Notario Suplente
Argentino Noveno del Cantón Guayaquil, Doy
Fe que las copias constantes de..... fojas
Ut las con iguales al documento que me fue exhibido.
Guayaquil, *25* MAR 20*13*

Renato P. Esteves Sanudo



Nº 0500726



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.130008367

Guayaquil, 28 MAR 2013

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AGRICOLA DE LA SIERRA S.A. AGRICOSIESA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

 JLCE/evm